

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA <b>TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL <b>RAFAEL NAVIA          VARÓN</b>	<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 1 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2019

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON RUT: 805027641-9, informa a ALVEIRO RIVAS ZAPATA Identificado (a) con NIT-RUT No. 6525230; que por haber cumplido con todos los requisitos técnicos y jurídicos del proceso de selección de mínima cuantía No. \_\_\_\_NO\_\_\_\_ / Reglamento interno \_\_\_\_SI\_\_\_\_ al ser el oferente que en el empate de valor ofertado radico primero su oferta y al cumplir con los requisitos, la entidad procede aceptar la oferta presentada y antes citada, en los siguientes términos:

OBJETO: Mano de Obra para Mantenimientos a planta física y bienes así:

No.	ACTIVIDADES
1	Revisión y corrección de techos, goteras, canales de aguas lluvias, bajantes, destape de sifones, y alcantarillado en general, de las tres Sedes en mantenimientos a que haya lugar por la vigencia del contrato
2	Revisión de iluminación en las tres sedes, reparaciones eléctricas menores, cambio de lámparas, plafones, tomas en mantenimientos a que haya lugar por la vigencia del contrato
3	Revisión, limpieza e instalación de ventiladores (50) en sede Panamericana y FMI
4	Revisión y mantenimiento de grifería y Baterías sanitarias, orinales de las tres sedes en mantenimientos a que haya lugar por la vigencia del contrato
5	Mantenimiento con empaquetaduras de (2) hidrolavadoras marca KARCHER ( Diagnostico ya está realizado y se quiere realizar el cambio de empaquetaduras)
6	Revisión y Mantenimiento a puertas y ventanas de las tres sedes – entre ellas la del auditorio, biblioteca, tesorería, laboratorio de química, Salones etc. en mantenimientos a que haya lugar por la vigencia del contrato
7	Pintura externa de la sede Rafael Navia Varón y parcial en las partes más deterioradas de las tres sedes según orientación del Rector en aproximadamente 700 Mts cuadrados

Sede Rafael Navia Varón  
 Calle 11 # 46-45  
 Teléfono 5547399  
 rafaola@hotmail.com

Sede Francisco Montes Idrobo  
 Calle 12 # 46-40  
 Teléfono 5514913  
 franciscomontes.rafa@hotmail.com

Sede Panamericana  
 Calle 12A # 48-12  
 Teléfono: 3348024  
 pana.rafa@hotmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 2 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

8	Desinstalar todos los televisores de las aulas de clase que no lo requieran
9	Reparación de 50 sillas tipo universitarias de alumnos ( Soldadura, instalación de maderas, tornillería)

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y desde la suscripción del acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato será de tres meses.

El lugar de ejecución de las actividades derivadas del contrato que se originó por el presente proceso, es la Institución educativa Rafael Navia varón de Santiago de Cali.

Para efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Santiago de Cali.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las obligaciones descritas en la invitación pública y los estudios previos el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar oportunamente informe con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución del mismo.
3. Presentar pago de seguridad social y salarios según el caso.
4. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** las descritas en detalle en el objeto

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal- Institución educativa Rafael Navia Varón pagará al contratista en forma parcial los trabajos con informe y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en un término no mayor a 30 días una vez presentada la cuenta en la tesorería de la Institución educativa Rafael Navia Varón.

Sede Rafael Navia Varón  
 Calle 11 # 46-45  
 Teléfono 5547399  
 rafaola@hotmail.com

Sede Francisco Montes Idrobo  
 Calle 12 # 46-40  
 Teléfono 5514913  
 franciscomontes.rafa@hotmail.com

Sede Panamericana  
 Calle 12A # 48-12  
 Teléfono: 3348024  
 pana.rafa@hotmail.com

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</b></p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p><b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</b></p>			
			<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha: 2018/07/05</p>	<p>Página 3 de 5</p>	<p>Código: RNV-FR-GF - 09</p>

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto, mensualizado de caja -PAC-.

**CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal 2019 según los siguientes certificados de disponibilidad y registró presupuestal:

Número CDP: 00006

Fecha de Expedición: 06/02/2019

Fecha de vencimiento: 28/02/2019

Valor: \$6.050.000.00 Mano de obra y \$3.000.000.00 Materiales, Total \$9.050.000.00

Número Registro Presupuestal: 0000

Fecha de Expedición: 12/02/2019

Valor del contrato y Registro presupuestal \$9.050.000.00

Compromiso que respalda: 2.3.01.01.03.49 planteles educativos

**CLÁUSULA SEPTIMA : ALCANCE Y CONDICIONES DEL CONTRATO:** Además del alcance técnico y de las condiciones de origen legal, que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente documento, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección y en la oferta presentada y sus anexos.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Institución Educativa, el rector quien supervisara el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar la ejecución del contrato con garantía consistente en póliza, así:

Atendiendo a la naturaleza del contrato, la forma de pago especialmente y que nos e darán anticipos ni pagos parciales, que será contra - entrega se determinó la no exigencia de póliza de entidad aseguradora.

**CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal- Institución Educativa Rafael Navia Varón cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Sede Rafael Navia Varón  
Calle 11 # 46-45  
Teléfono 5547399  
rafaola@hotmail.com

Sede Francisco Montes Idrobo  
Calle 12 # 46-40  
Teléfono 5514913  
franciscomontes.rafa@hotmail.com

Sede Panamericana  
Calle 12A # 48-12  
Teléfono: 3348024  
pana.rafa@hotmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE          OFERTA</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 4 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón , podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradora garante de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la entidad.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal - Institución Educativa Rafael Navia Varón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. Adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. De todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 5 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA : INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.

**PARAGRAFO:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2.004.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la publicación en el portal electrónico SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los doce (12 ) días del mes de febrero de 2019



CARLOS HIDALGO BOLAÑOS  
Rector

Elaboro: Becci Rojas Murcia/ Profesional Universitario 